

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN **83** /2026

Buenos Aires, **28** de octubre de 2026.

VISTO:

La ACT-6476/2026, caratulado “Convenio marco de cooperación interinstitucional tripartito entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación”, del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

En el ejercicio de las funciones conferidas por las leyes 24.946 y 27.148, el Procurador General de la Nación tiene el deber y la atribución de diseñar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

La Fiscalía de Distrito Mendoza elevó a consideración de este Despacho suscribir un convenio tripartito entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza, el Poder Judicial de la Nación, y este Ministerio Público Fiscal de la Nación, con el objeto de establecer un maco de cooperación y coordinación institucional para la recepción, custodia, alojamiento transitorio y abordaje inicial en dependencias de la Unidad Provincial de Abordaje de Niños y Adolescentes de Mendoza (U.P.A.N.A.) de personas adolescentes sometidas a investigaciones o procesos penales de competencia federal.

Posteriormente se ha incorporado como parte del Convenio al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza, toda vez que bajo su dependencia se encuentra la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (D.R.P.J.), organismo especializado encargado de ejecutar, coordinar y controlar las medidas, sanciones y programas socioeducativos que dispongan los jueces y fiscales para los adolescentes en conflicto con la ley penal.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación dictaminó que no cabe efectuar observaciones, remitiéndose a las realizadas oportunamente, en su dictamen registrado bajo el número 19556.

El Procurador General de la Nación cuenta con la facultad de realizar delegaciones específicas respecto de sus atribuciones en magistrados o funcionarios de la Procuración General de la Nación.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

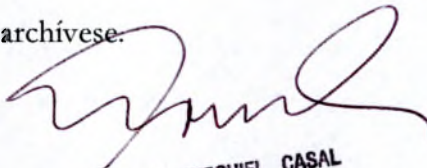
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como las leyes 24.946 y 27.148.

RESUELVO:

I. APROBAR el “Convenio marco de cooperación interinstitucional cuatripartito entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza, el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de Mendoza, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación”.

II. DELEGAR su firma indistintamente en la doctora María Gloria Idara André, a cargo de la Fiscalía de Distrito Mendoza, o en el doctor Juan Manuel Olima Espel, titular de la Secretaría de Coordinación Institucional.

III. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MENDOZA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE MENDOZA, EL
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, INFACIAS Y DIRECCIÓN
GENERAL DE ESCUELAS DE MENDOZA, EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA NACIÓN Y EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por su titular, Dra. María Mercedes Rus, con domicilio en calle Salta 672, Godoy Cruz, Mendoza, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por su titular, Lic. Tadeo García Zalazar, con domicilio en calle Peltier 351 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza, en adelante “LOS MINISTERIOS”; la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, representada en este acto por su Presidente, Dr. Juan Ignacio Pérez Curci, con domicilio en Av. España y Pedro Molina, Ciudad de Mendoza, Mendoza, en adelante “LA CÁMARA”; y el Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina, representado por el Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo E. Casal, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MPFN”; denominados conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y antecedentes:

Que la ley 27.801 establece el nuevo Régimen Penal Juvenil aplicable a los adolescentes de entre 14 y 18 años, con la finalidad fomentar el sentido de responsabilidad legal por sus actos y procurar su educación, resocialización e integración social.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MENDOZA



Que el citado régimen establece que toda privación de libertad de un adolescente comprendido en este régimen debe desarrollarse bajo criterios de especialización, resguardo de la dignidad, separación respecto de personas adultas privadas de libertad y adecuada asistencia profesional, educativa, sanitaria y social.

Que mediante el Decreto Nacional 875/2026 se reglamentó la ley 27.801 y se establecieron mecanismos de coordinación para su implementación en el ámbito nacional y federal.

Que mediante Resolución 4.025/26 del Ministerio de Seguridad y Justicia se creó la Jefatura Provincial de la Unidad Provincial de Abordaje de Niños y Adolescentes de Mendoza, U.P.A.N.A., bajo dependencia orgánica de la Subsecretaría de Justicia y dependencia funcional general de la Dirección General de Policías.

Que bajo la dependencia orgánica y funcional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS encuentra la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (D.R.P.J.), siendo el organismo especializado encargado de ejecutar, coordinar y controlar las medidas, sanciones y programas socioeducativos que dispongan los jueces y fiscales para los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Que, por ende, el Régimen Penal Juvenil de la Provincia de Mendoza contempla a U.P.A.N.A. y la D.R.P.J como dispositivos de recepción, custodia policial especializada y alojamiento estrictamente transitorio, sin que su intervención sustituya a los centros especializados destinados al cumplimiento de medidas privativas de libertad o prisión preventiva.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/10/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MENDOZA



Que a la fecha el Servicio Penitenciario Federal en la Provincia de Mendoza no cuenta con un dispositivo específicamente destinado al alojamiento transitorio de adolescentes con las condiciones de especialidad previstas por la ley 27.801 y su reglamentación.

Que, por su parte, la Provincia de Mendoza cuenta con dispositivos especializados para la recepción, custodia y abordaje de adolescentes en conflicto con la ley penal, entre ellos las dependencias U.P.A.N.A. y la D.R.P.J. organizadas bajo estrictos criterios de especialidad, resguardo y protección integral.

Que, en el marco de sus competencias en materia de política criminal y seguridad pública, resulta de especial interés para EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, en adelante LOS MINISTERIOS, asegurar que las medidas de aprehensión, detención o restricción de la libertad legítimamente dispuestas por las autoridades federales competentes respecto de adolescentes puedan cumplirse en condiciones adecuadas y conforme al régimen especial, evitando que la indisponibilidad de un lugar especializado constituya un obstáculo material en perjuicio de la seguridad pública.

Que, en razón de ello, resulta necesario establecer mecanismos específicos de cooperación y coordinación interinstitucional que permitan el alojamiento transitorio de dichos adolescentes en dispositivos provinciales, determinando las responsabilidades de LAS PARTES.

Que, en consecuencia, resulta conveniente formalizar un marco de cooperación entre LAS PARTES que asegure la adecuada atención de los adolescentes sometidos a procesos de competencia federal.



MENDOZA



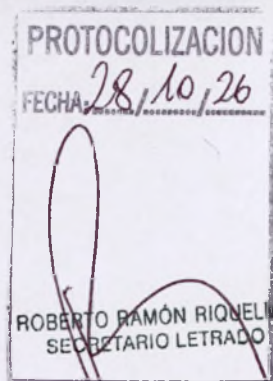
Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucional para la recepción, custodia, alojamiento transitorio y abordaje inicial en dependencias U.P.A.N.A. y la D.R.P.J. de personas adolescentes sometidas a investigaciones o procesos penales de competencia federal.

CLÁUSULA SEGUNDA: La permanencia de adolescentes imputados en investigaciones penales de competencia federal en dependencias U.P.A.N.A. y la D.R.P.J. tendrá carácter estrictamente transitorio, excepcional y no punitivo, con la finalidad de posibilitar la adopción de las decisiones correspondientes, en el tiempo indispensable, por las autoridades judiciales y del MPFN competentes, en los términos y condiciones de la ley provincial, las resoluciones que a dicha institución refieren, el Régimen Penal Juvenil y el Código Procesal Penal Federal.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO, a través de U.P.A.N.A. y la D.R.P.J. , y de los organismos provinciales que correspondan, se compromete a recibir, custodiar y alojar transitoriamente a las personas adolescentes respecto de las cuales exista orden o requerimiento emitida por un representante del MPFN o autoridad judicial en el marco de una investigación penal de competencia federal, garantizando durante su permanencia las condiciones, derechos y garantías previstos en la Ley Nacional 27.801, su Decreto Reglamentario 875/2026 y demás normativa aplicable en materia de Régimen Penal Juvenil.

CLÁUSULA CUARTA: LA CÁMARA se compromete, en el ámbito de sus competencias, a coordinar las comunicaciones necesarias vinculadas con el alojamiento



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MENDOZA



transitorio de adolescentes en U.P.A.N.A. y la D.R.P.J. a certificar los períodos correspondientes a causas federales.

CLÁUSULA QUINTA: EL MPFN, a través de la Fiscalía de Distrito de Mendoza, se compromete, en el ámbito de sus competencias, a coordinar las comunicaciones necesarias vinculadas con el alojamiento transitorio de adolescentes en U.P.A.N.A. y la D.R.P.J.

CLÁUSULA SEXTA: LOS MINISTERIOS procederán a realizar las gestiones ante el Ministerio de Justicia de la Nación y demás autoridades competentes, a fin de reclamar los gastos derivados del alojamiento transitorio y atención de adolescentes sometidos a causas de competencia federal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados desde su suscripción y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa de cualquiera de LAS PARTES comunicada en forma fehaciente con una antelación no menor de SESENTA (60) días corridos. La rescisión no afectará las obligaciones pendientes vinculadas con intervenciones ya producidas ni los reclamos o gestiones de reconocimiento y reintegro de gastos que se encontraren en trámite.

CLÁUSULA OCTAVA: Las diferencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas mediante mecanismos de coordinación institucional y negociación directa entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la provincia de Mendoza, a los XX días del mes XXXXXXXX del año 2026.